



Futuro

Órgano de Pedagogía Política

Reglamento para los Grupos Temáticos de Futuro Jalisco

Reglamento aprobado por la
Comisión Ejecutiva Estatal de
Futuro el 21 de agosto del 2021

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. Este reglamento tiene por objeto definir los Grupos Temáticos de participación o incidencia política establecidos en el artículo 60 de los Estatutos de Futuro; así como sus alcances, obligaciones, derechos y reglas para su conformación y organización.

Artículo 2. Definición de Grupos Temáticos.

Los Grupos Temáticos se conforman por al menos 5 personas afiliadas a Futuro y se organizan para incentivar la participación de simpatizantes de Futuro en sus comunidades a través de actividades y proyectos de participación, formación e incidencia política local.

Artículo 3. Características de los Grupos Temáticos

Todos los Grupos Temáticos de Futuro Jalisco:

- I.** Están vinculados con uno o hasta dos ejes del Programa de Acción de Futuro Jalisco
- II.** Están vinculados a una demarcación territorial específica, a nivel barrial en su menor extensión y a nivel regional en su máxima extensión, priorizando la participación local.
- III.** Están sujetos a la conducción del Órgano de Pedagogía, del Órgano de Programa y Análisis y la Comisión Ejecutiva Estatal.
- IV.** Tienen un número máximo de 50 integrantes, por lo que, al rebasar ese número, se invitará a dividirse en circunscripciones vinculadas a demarcaciones territoriales más pequeñas, para garantizar una participación sostenible, cohesionada y accesible a nivel local.

Artículo 4. Propósito de los Grupos Temáticos. El propósito de los Grupos Temáticos es fungir como un espacio que representa la diversidad de temáticas, intereses, personas, situaciones y contextos integrados dentro de Futuro, donde se prioriza la acción comunitaria y formación política a nivel local, siempre en adecuación con los ejes programáticos y los principios de acción del partido.

CAPÍTULO II. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS TEMÁTICOS DE FUTURO

Artículo 5. Conformación de los Grupos Temáticos. Los Grupos Temáticos de participación o incidencia política deberán cumplir con los siguientes requisitos para conformarse:



Futuro

Órgano de Pedagogía Política

- I. Tener al menos 5 y hasta 50 integrantes, donde 5 comprueben su afiliación acreditada a Futuro.
- II. Haber designado una persona responsable de su conducción.
- III. Haber participado en la Convocatoria de Oficialización de Grupos que para tal efecto sea promovida por el Órgano de Pedagogía Política de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de los Estatutos de Futuro; y obtenido un fallo positivo.
- IV. Haber sido ratificado el fallo positivo del Órgano de Pedagogía Política por parte de la Comisión Ejecutiva Estatal.
- V. Mantener un fallo positivo en sus evaluaciones semestrales, a partir del desempeño sobre su plan de trabajo y seguimiento a lineamientos de los Órganos de Futuro y la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 6. Convocatoria para la Oficialización de los Grupos Temáticos. Para su oficialización, los Grupos Temáticos de Futuro deberán atender a la Convocatoria de Oficialización de Grupos Temáticos de Futuro emitida por el Órgano de Pedagogía Política con una periodicidad semestral. Para su oficialización, los Grupos Temáticos interesados en la convocatoria deberán remitir la documentación requerida al Órgano de Pedagogía en los plazos y medios dispuestos para tal efecto.

La convocatoria será difundida a través de los canales oficiales del partido y establecerá como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud para su descarga y llenado por parte de los Grupos Temáticos interesados en conformarse.
- II. Un listado firmado de las personas militantes interesadas en conformar el Grupo Temático en los términos del artículo 5 del presente reglamento, donde cada una se comprometa a acatar este reglamento.
- III. La ruta de trabajo semestral del Grupo Temático donde se definirá la demarcación territorial y el (los) eje(s) programático(s) a los que se orientará el grupo en el formato requerido en la convocatoria.

Artículo 7. Plazos de la convocatoria. La convocatoria para la conformación de Grupos Temáticos atenderá a los siguientes plazos:

- I. El Órgano de Pedagogía Política contará con máximo de 3 días hábiles para dar acuse de recibido de los documentos enviados por los Grupos Temáticos interesados en ser conformados.
- II. El Órgano de Pedagogía Política dispondrá de 7 días hábiles para emitir recomendaciones a la ruta de trabajo semestral del Grupo Temático que presentó su solicitud de conformación.
- III. Los Grupos Temáticos interesados en ser conformados contarán con un máximo de 72 horas para aplicar las recomendaciones emitidas por el Órgano de Pedagogía Política.
- IV. Terminado el plazo para la recepción de atención de recomendaciones, el Órgano de Pedagogía Política contará con 3 días hábiles para emitir el fallo que corresponda.
- V. Los fallos y su razonamiento serán emitidos a la Comisión Ejecutiva Estatal quien dispondrá de un plazo máximo de 7 días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción para su ratificación o emisión de comentarios. En caso de no responder en el plazo señalado, se tendrá por ratificado el fallo.



Artículo 8. Fallo de la convocatoria. El sentido de los fallos emitidos por el Órgano de Pedagogía Política, así como la ratificación o no de los mismos emitida por la Comisión Ejecutiva Estatal deberán fundarse y motivarse.

En caso de un fallo negativo a la solicitud de conformación, el Grupo Temático interesado podrá aplicar nuevamente en la siguiente Convocatoria de Oficialización de Grupos Temáticos, atendiendo a lo dispuesto en el razonamiento del fallo.

CAPÍTULO III.

SOBRE LAS ACTIVIDADES Y LAS OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS TEMÁTICOS DE FUTURO

Artículo 9. Alcances de los Grupos Temáticos. Los Grupos Temáticos de Futuro deben fomentar y poner en práctica los principios del partido en sus formas de trabajo y organización, así como orientar sus esfuerzos y propuestas hacia los ejes del Programa de Acción de Futuro y la demarcación territorial que hayan definido. Los Grupos Temáticos pueden realizar las siguientes actividades:

- I. Promover la participación política y acción comunitaria focalizadas dentro de la demarcación territorial y en línea con los ejes programáticos bajo los que se hayan definido.
- II. Generar espacios y materiales de pedagogía política y formación programática e ideológica, en colaboración con los Órganos de Futuro y la Asamblea Municipal de su demarcación.
- III. Desarrollar mecanismos e iniciativas de diagnóstico participativo en la comunidad de su demarcación para identificar necesidades, potencialidades y ayudar en los procesos de sensibilización sobre temas relevantes para su trabajo.
- IV. Concursar por fondos para proyectos sobre sus temáticas de trabajo y orientados a la acción comunitaria sobre sus demarcaciones territoriales, de acuerdo con las convocatorias que para tal efecto emitan los Órganos de Futuro y en la medida en la que existan recursos dispuestos en el partido para ello.
- V. Vincularse con personas y grupos de distintos sectores, como academia, sociedad civil y organizaciones vecinales, para el impulso de espacios formativos e iniciativas de acción comunitaria, con el aval del Órgano de Pedagogía.
- VI. Vincularse con otros Grupos Temáticos de Futuro y su Comité Municipal para colaborar en el desarrollo de iniciativas, proyectos y espacios de encuentro para la formación política y acción comunitaria, que puedan articular distintas demarcaciones territoriales y ejes temáticos, con el acompañamiento del Órgano de Pedagogía.
- VII. Generar insumos para la formulación de propuestas, políticas públicas e iniciativas de ley, en coordinación con los órganos de Programa y de Pedagogía, que puedan impulsarse por la comunidad de Futuro e integrarse a programas electorales.
- VIII. Proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal cambios relativos a su temática en el Programa de Acción de Futuro, con previo acompañamiento y canalización desde los Órganos de Pedagogía y Programa.

Artículo 10. Obligaciones de los Grupos Temáticos. Los Grupos Temáticos deben cumplir con las siguientes obligaciones:



Órgano de Pedagogía Política

- I.** Rendir un informe trimestral de actividades en los medios y formatos establecidos por el Órgano de Pedagogía Política para tal efecto.
- II.** Siempre observar y fomentar los principios de Futuro en su trabajo.
- III.** Dar a conocer a todas las personas que los integren y simpatizantes los documentos oficiales, reglamentos y el Protocolo de Género de Futuro, así como las vías institucionales para atender posibles conflictos.
- IV.** Sesionar como mínimo dos veces al mes con las personas integrantes del Grupo Temático, de las que deberán presentar evidencias y registros de los acuerdos tomados para su informe trimestral. El quórum mínimo de la sesión es de 5 personas afiliadas a Futuro y que formen parte del Grupo Temático del que se trate.
- V.** Dar seguimiento al plan de trabajo semestral que hayan propuesto e informar trimestralmente al Órgano de Pedagogía sobre avances en su cumplimiento o cambios sugeridos sobre el mismo.
- VI.** Convocar de manera abierta y continua a la participación de quienes integran el Comité Municipal de su demarcación y vincularse con sus respectivos respectivos enlaces de pedagogía para la organización y difusión de actividades con la comunidad de Futuro.
- VII.** Documentar de manera abierta los proyectos que desarrollen, sin estar sujetos a propiedad intelectual o licencias privativas, para facilitar su consulta y replicación desde otros Grupos Temáticos y espacios de la comunidad de Futuro.
- VIII.** Acatar los lineamientos estratégicos propuestos por la Comisión Ejecutiva Estatal.

CAPÍTULO IV.

SOBRE LAS RESTRICCIONES DE LOS GRUPOS TEMÁTICOS DE FUTURO

Artículo 11. Restricciones de los Grupos Temáticos. Los Grupos Temáticos tendrán las siguientes restricciones:

- I.** Para el uso del nombre, logotipos de Futuro y utilización de redes sociales, deberán seguir las restricciones y los lineamientos definidos por el Órgano de Comunicación para Grupos Temáticos.
- II.** Los proyectos, materiales e iniciativas impulsadas por los Grupos Temáticos no podrán ser sujetos de propiedad intelectual o licencias privativas.
- III.** Las actividades impulsadas por Grupos Temáticos no podrán recibir remuneraciones sin dar aviso a los Órganos de Pedagogía y de Finanzas y seguir los lineamientos emitidos por el Órgano de Finanzas fiscalización según requiera el caso.
- IV.** No podrán negar la integración o participación de ninguna persona, militante o simpatizante, sin motivos fundamentados y expuestos ante su Comité Municipal, los Órganos de Futuro o la Comisión Ejecutiva Estatal.
- V.** Ninguna persona podrá ser designada Responsable o parte del Equipo Auxiliar en más de un Grupo Temático, sin que esto limite su capacidad de pertenecer al número de Grupo Temáticos que deseen como integrantes.
- VI.** Las requeridas por los Órganos de Futuro para Grupos Temáticos que no estén contenidas en el presente reglamento.
- VII.** Las requeridas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria a sus militantes.
- VIII.** Las requeridas por los reglamentos internos de Futuro.



CAPÍTULO V.

SOBRE LA SOLICITUD DE REFORMAR O DISOLVER LOS GRUPOS TEMÁTICOS

Artículo 12. Reconfiguración o modificación de Grupos Temáticos. El Órgano de Pedagogía podrá solicitar a los Grupos Temáticos reconfiguraciones o modificaciones en sus formas de operar en los siguientes casos:

- I. Las actividades reportadas en su Informe Trimestral no corresponden temática o territorialmente con el último Plan de Trabajo presentado y aprobado por el Órgano de Pedagogía.
- II. Cuando un Grupo Temático rebase las 50 personas integrantes se les solicitará dividirse y concentrarse en una demarcación territorial más focalizada.
- III. La redefinición del propósito y vinculación programática o territorial del Grupo Temático, tras un proceso de evaluación de su Plan de Trabajo semestral, propuesta por los integrantes del mismo, el Órgano de Pedagogía o a la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 13. Disolución de Grupos Temáticos. Entre los motivos por los cuales el Órgano de Pedagogía de Futuro puede solicitar a la Comisión Ejecutiva Estatal la disolución de un Grupo Temático, figuran los siguientes:

- I. Inactividad. Se considerará que el Grupo Temático está inactivo si no sesiona con la periodicidad antes mencionada, o bien, deja de lado el cumplimiento de su Plan de Trabajo semestral sin fundarlo y motivarlo en el informe trimestral al Órgano de Pedagogía.
- II. Petición expresa, debidamente fundamentada, por la Comisión Ejecutiva Estatal o la Presidencia de Futuro, ratificada por mayoría simple en el Consejo Político.
- III. Faltas a los principios o las líneas programáticas del partido que hayan sido debidamente documentadas, de acuerdo a los lineamientos del Órgano de Justicia Intrapartidaria o el Órgano Independiente de Género.
- IV. Si han hecho caso omiso, de manera reiterada y sistemática, a las obligaciones y restricciones estipuladas en los artículos 9, 10, 15 y 21 del presente reglamento o a los lineamientos de los Órganos de Futuro para su correcto funcionamiento, tras haberse hecho más de una observación por parte de los mismos vía oficio turnado a la persona responsable del Grupo Temático.
- V. Contar con menos de 5 integrantes con afiliación acreditada a Futuro.
- VI. Por orden del Órgano de Justicia Intrapartidaria a partir de la resolución dictaminada por el mismo sobre algún caso de conflicto interno.

Artículo 14. Medio de defensa ante el fallo de disolución de Grupos Temáticos. En caso de que se presenten inconvenientes, conflictos o dudas con respecto a la solicitud de reformatión o disolución de un Grupo Temático, debe solicitarse la intervención del Órgano de Justicia Intrapartidaria para llevar a cabo los procesos institucionales que consideren pertinentes para emitir una resolución.

CAPÍTULO VI.

SOBRE LA GOBERNANZA INTERNA DE LOS GRUPOS TEMÁTICOS

Artículo 15. Designación de responsable de Grupo Temático. Al momento de su oficialización, los Grupos Temáticos postulantes deberán haber declarado contar con al



Órgano de Pedagogía Política

menos 5 personas con afiliación acreditada a Futuro y una de ellas designada internamente como responsable de su conducción, lo cual se informará en la solicitud de oficialización del Grupo Temático, firmada por las 5 personas militantes. La persona responsable del grupo podrá ser elegida por alguno de los siguientes mecanismos y podrá durar un periodo máximo de 18 meses, con ratificación interna y por evaluación del Órgano de Pedagogía cada 6 meses:

- I. Deliberación encaminada al consenso interno.
- II. Sorteo
- III. Votación por puntaje
- IV. Votación por mayoría simple
- V. Otros mecanismos sugeridos en la convocatoria semestral vigente para la Oficialización de Grupos Temáticos, publicada por el Órgano de Pedagogía.

Artículo 16. Obligaciones de la persona responsable del Grupo Temático. La persona designada internamente como responsable del Grupo Temático tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Servir como enlace oficial del Grupo Temático hacia los Órganos de Futuro, la Comisión Ejecutiva Estatal y la Asamblea Municipal de su demarcación.
- II. Mantener un contacto constante con el Órgano de Pedagogía para comunicar los avances en el cumplimiento de su Plan de Trabajo Semestral o cambios sugeridos al mismo.
- III. Convocar a al menos 2 sesiones mensuales del Grupo Temático y garantizar la documentación y registro de los acuerdos generados.
- IV. Conformar un Equipo Auxiliar mínimo para responder a su Plan de Trabajo propuesto, que favorezca una conformación paritaria y con afiliación acreditada.
- V. Comunicar al resto del Grupo Temático y ver por el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Pedagogía y otros Órganos de Futuro.
- VI. Supervisar la documentación abierta de los proyectos, que puede incluir metodologías, bitácoras, registros audiovisuales, reportes de resultados y reflexiones que deriven de los mismos, entre otras piezas documentales, sin estar sujetos a propiedad intelectual o licencias privativas, para facilitar su consulta y replicación desde otros Grupos Temáticos y espacios de la comunidad de Futuro.
- VII. Procurar un entorno de participación constructivo, incluyente y acorde a los principios de Futuro.
- VIII. Incentivar de manera activa la participación de la mujeres y personas pertenecientes a grupos vulnerables en las actividades y proyectos del Grupo Temático, así como procurar las condiciones para un espacio libre de violencia de género.
- IX. Atender las solicitudes de nuevas personas que quieran integrarse al Grupo Temático y proponer un mecanismo de inducción mínima para cerciorarse de que se entienda el propósito del Grupo Temático y se respeten los principios, reglamentos y ejes programáticos de Futuro.
- X. En caso de concursar y obtener fondos de convocatorias emitidas por el partido, atender a las solicitudes de entrega de documentos, comprobantes y evidencias de las actividades vinculadas a dichos fondos por parte de los Órganos de Futuro.
- XI. Dar aviso al Órgano de Pedagogía sobre conflictos internos que consideren que requieran mayor atención por parte del partido o la intervención de alguno de sus Órganos.
- XII. Velar por el nombre y la reputación del partido en la comunidad de su demarcación territorial y garantizar que no hablen integrantes de su Grupo Temático públicamente a nombre del mismo.



XIII. Ver por el cumplimiento de las obligaciones de Grupos Temáticos especificadas en el presente reglamento.

Artículo 17. Sobre la ratificación de la persona Responsable y el Equipo Auxiliar. La persona designada internamente como responsable del Grupo Temático y su Equipo Auxiliar deberán cumplir con las obligaciones estipuladas en Artículo 15 del presente reglamento para poder ser sujetas a ratificarse internamente, lo cual podrán hacer cada 6 meses y podrán mantenerse en el cargo hasta por 18 meses como máximo. La ratificación deberá contar, en cada ocasión, con una calificación aprobatoria, emitida por las personas con afiliación acreditada y registradas como parte del Grupo Temático con corte hasta el último Informe Trimestral del mismo, a través de los mecanismos e indicadores dispuestos por el Órgano de Pedagogía para dicha ratificación.

Artículo 18. Designación de una nueva persona responsable. Si la ratificación no cuenta con una puntuación aprobatoria, se deberá convocar a una nueva designación de la persona responsable del Grupo Temático y/o de integrantes de su Equipo Auxiliar, por medio de los mecanismos especificados en el presente reglamento o en la convocatoria vigente al momento.

Artículo 19. Convocatoria desierta para designación de nueva persona Responsable. Si no existieran condiciones para la designación de una nueva persona Responsable o un Equipo Auxiliar mínimo en un periodo menor a 3 meses desde la destitución de la anterior, el Órgano de Pedagogía, en colaboración con los Órganos de Programa, de Justicia Intrapartidaria y la Comisión Ejecutiva Estatal, evaluarán la posibilidad de disolver o dividir el Grupo Temático en cuestión.

CAPÍTULO VII.

SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS TEMÁTICOS EN AÑOS ELECTORALES

Artículo 20. Rol de los Grupos Temáticos en periodos electorales. Los Grupos Temáticos tendrán un rol formativo y orientativo en materia programática, así como el rol de canalización de apoyo voluntario y vinculación con la comunidad durante épocas electorales.

Artículo 21. Actividades de Grupos Temáticos en periodos electorales. Los Grupos Temáticos podrán desempeñar las siguientes actividades durante periodos electorales:

- I.** Apoyar con insumos y diagnósticos a la construcción de programas electorales, que puedan dotar de contenido sus propuestas programáticas.
- II.** Canalizar la participación de personas voluntarias hacia los esfuerzos de promoción y defensa del voto en sus municipios y distritos.
- III.** Colaborar en los esfuerzos de formación y capacitación de candidaturas y sus equipos de campaña sobre temas relevantes para el trabajo del Grupo Temático.
- IV.** Vincular a la Comisión Ejecutiva Estatal, su Comité Municipal y coordinaciones de equipos de campaña con iniciativas impulsadas desde la sociedad civil, academia, organización vecinal y otros espacios de participación ciudadana para evaluar la pertinencia de sumarse a acuerdos o compromisos electorales.
- V.** Las estipuladas en el artículo 8 del presente reglamento.



Futuro

Órgano de Pedagogía Política

Artículo 22. Restricciones para Grupos Temáticos en periodos electorales. Los Grupos Temáticos deberán seguir las siguientes restricciones en el marco de procesos electorales:

- I. No hablar en nombre de una candidatura o del partido sin su consentimiento.
- II. No suscribir acuerdos o compromisos que no hayan sido avalados por la Comisión Ejecutiva Estatal, el Comité Municipal o la coordinación de alguna campaña, según se requiera.
- III. No incurrir en actividades o pronunciamientos que puedan ir en contra de las normativas electorales y acuerdos emitidos por las autoridades electorales Local o Nacional.

CAPÍTULO VIII.

SOBRE EL USO DEL LOGO OFICIAL, SUS APLICACIONES Y LA IDENTIDAD VISUAL POR GRUPOS TEMÁTICOS

Artículo 23. El uso del logo oficial, imagotipo y materiales visuales de Futuro, será obligatorio en contenidos para redes sociales, invitaciones a eventos o cualquier tipo de convocatoria interna o externa generada por el Grupo Temático, en línea con el Plan de Trabajo aprobado por el Órgano de Pedagogía. La producción de contenidos físicos o digitales deberá apegarse a las disposiciones enlistadas en el Manual de Identidad de Futuro vigente.

Artículo 24. Las tipografías, uso de colores y aplicaciones del logotipo de Futuro utilizadas en los materiales visuales de difusión deben de apegarse en todo momento a las disposiciones enlistadas en el Manual de Identidad de Futuro vigente.

Artículo 25. Los Grupos Temáticos no pueden modificar, adaptar, imitar ni tomar elementos del logo oficial para crear logos propios.

CAPÍTULO IX.

SOBRE DEL USO DE REDES SOCIALES

Artículo 26. Los Grupos Temáticos de Futuro podrán utilizar funcionalidades de creación y gestión de grupos privados en plataformas tecnológicas de redes sociales u otros servicios de productividad y mensajería instantánea para construir comunidad digital, compartir insumos y/o recursos de interés para la realización del Plan de Trabajo Semestral.

Artículo 27. Los Grupos Temáticos de Futuro son espacios de construcción y pedagogía al interior de la comunidad de Futuro y no pueden emitir comunicaciones oficiales a nombre del partido, por lo que los Grupos Temáticos no pueden tener cuentas públicas a nombre del Grupo Temático o del partido en redes sociales, para evitar generar confusión con la opinión pública.

Artículo 28. Los grupos de Facebook utilizados por los Grupos Temáticos deben de tener por nombre un título conformado por: el tipo de ente que utiliza el grupo, el tema que trata el grupo y la demarcación territorial a la que pertenece. Por ejemplo: “Grupo Temático de Medio Ambiente de Futuro Guadalajara”. Esto con el objetivo de clarificar la naturaleza del grupo de Facebook en cuestión.



CAPÍTULO X.

SOBRE LAS ACTIVIDADES DE ORDINARIAS DE GRUPOS TEMÁTICOS Y SU DIFUSIÓN

Artículo 29. Los materiales de difusión creados por grupos temáticos deberán de apearse a los objetivos del Plan Semestral de Trabajo y podrán ser difundidos con la militancia de su comité con previa autorización del Comité en cuestión.

Artículo 30. Los materiales de difusión creados por grupos temáticos deberán de apearse a los objetivos del Plan Semestral de Trabajo y podrán ser difundidos con la militancia de Futuro en general con previa autorización del Órgano de Pedagogía.

Artículo 31. Los foros y/o eventos que un Grupo Temático realice deben de contar con previa autorización expresa del Órganos de Pedagogía para su difusión con la militancia de Futuro o el público en general.

Artículo 32. Deberán vincularse con su Comité Municipal o los Órganos de Futuro para poder convocar a conferencias de prensa o emitir boletines oficiales sobre su temática o demarcación territorial.

CAPÍTULO XI.

SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS

Artículo 33. Los Grupos Temáticos pueden establecer contacto con la Dirección de Contenidos a través de su representante, con la persona titular de la Dirección para:

- A) Pedir asesoría sobre el cumplimiento del Manual de Identidad de Futuro 2021.
- B) Hacer sugerencias y peticiones sobre temas a tratar en la Comunicación de Futuro. La aprobación de estas peticiones dependerá en todo momento del cumplimiento de objetivos de la estrategia general de Futuro.
- C) Colaborar en proyectos en conjunto con el Órgano de Pedagogía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación por la Comisión Ejecutiva Estatal a través de los canales oficiales de Futuro Jalisco.

SEGUNDO. Los Grupos Temáticos que logren su conformación podrán acceder a un perfil colectivo virtual en la Plataforma de deliberación y formación digital para la militancia de Futuro una vez que se encuentre en función.

TERCERO. Los Grupos Temáticos conformados durante el periodo de registro de Futuro como partido político y previo a la publicación de este reglamento, deberán replantearse para adecuarse a los lineamientos estipulados en el presente reglamento y presentar su plan de trabajo y requerimientos solicitados en la primera Convocatoria de Oficialización de Grupos Temáticos que expida el Órgano de Pedagogía, en la que tendrán un lugar preferente para su revisión y dictaminación. Si existen Grupos Temáticos conformados previo a la publicación de este reglamento que sobrepasen las 50 personas integrantes, deberán reconfigurarse hacia demarcaciones territoriales o temáticas más focalizadas, con un número menor de integrantes.